

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 19/2020**  
Publicación Especial

**DECRETO I.M. N° 319/2020**  
**“ADHESIÓN A D.N.U. N° 408/2020 QUE DISPONE LA PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO HASTA EL DÍA 10/05/2020 INCLUSIVE”**

**EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
27/04/2020

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DECRETO I.M. N°

319

27 ABR 2020

### VISTO

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Gobierno nacional que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia 325/2020, 355/2020 y 408/2020 respectivos; y

### CONSIDERANDO

Que por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país y el DNU presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 pasado, amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que el Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020 dispone medidas en regla con el referido DNU, y la Municipalidad adhirió al Dcto. 543 mediante el Decreto I.M.N°268/2020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2020- donde en su artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

Que, por Decreto I.M. N° 269/20 se estableció en el ámbito municipal el aislamiento obligatorio, y la dispensa de la obligación de asistir al lugar de trabajo para los trabajadores y trabajadoras municipales que debieran someterse al aislamiento y para los integrantes de los grupos de riesgos y la suspensión de toda actividad –no imprescindible- de la Municipalidad, con la declaración de días inhábiles administrativos hasta el 31 de marzo inclusive.

Que por el Decreto. I.M. N° 272/20 se dispuso la adhesión a la medida del gobierno nacional de suspensión del dictado de clases en todos los niveles.

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social

319



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

27 ABR 2020

revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que, por Decreto I.M. N° 276/20 se dispuso la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto 297/2020** del Gobierno nacional que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, por Decreto I.M. N° 282/20 se estableció la adhesión municipal a la prórroga dictada por el **DNU 325/2020** al 297 hasta el 12 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, por el Decreto I.M. N° 290/20 –del 13/04/2020- de adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 del Gobierno nacional se dispone la prórroga hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, de la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Asimismo, dispone la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, en el Decreto I.M. N° 272/2020 y en el Decreto I.M. N° 269/2020.

Que, por el Decreto I.M. N°295/20 –del 16/04/2020- se dispone la creación dentro del Consejo de Emergencia Sanitaria de: la Unidad de Coordinación General, Unidad de Prevención Local, Unidad de Emergencia Económica Local, Unidad de Coordinación Social y la Unidad de Control y Fiscalización.

Que la **REPÚBLICA ARGENTINA** ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia, con la menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países del mundo.

Que, se evidencia en la situación epidemiológica actual que el SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19; sin embargo, el CUARENTA Y SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (47,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes conglomerados o con circulación comunitaria.

Que las medidas a las cuáles ha adherido e implementado la Municipalidad de **SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** en la contención de la epidemia, hoy muestran ningún caso de COVID-19.

Que, el DNU 408/20 expresa: *“la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento*

3 19



27 ABR 2020

responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente”.

Que las medidas que se establecen en el decreto, al cual por este instrumento se adhiere, son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE** la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020** del Gobierno nacional que dispone la prórroga hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, de la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que fuera dispuesto por el DNU 297/2020 prorrogado a su vez por los Decretos N° 325/20 y 355/20.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, en el Decreto I.M. N° 272/2020 y en el Decreto I.M. N° 269 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

**ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE** que las facultades que otorga el DNU 408/20 a las autoridades municipales serán consideradas, analizadas y, cuando corresponda, aplicadas e instrumentadas del modo que recomiende el Consejo de Emergencia Sanitaria municipal, en coordinación con el COE en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** que el presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su firma, y hasta el 10 de mayo inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI  
Intendente Municipal  
Dr. Mariano Rosales  
Secretario de Gabinete y Modernización

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION